



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *19* de *Junio* de 2018.

RESOLUCIÓN CCAMP N° *18* /2018

VISTO:

Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; las Resoluciones CCAMP Nros. 18/2009, 01/2016, 07/2016 y 49/2016; y el Expediente CCAMP N° 36/15 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CCAMP N° 01/2016 se dispusieron los pases en comisión de servicio de las agentes Marta Liliana LEYBOR (L.P. N° 1619), Viviana Seville SALAS (L.P. N° 4464) y Lucía Soledad ASTRALDI (L.P. N° 1929), entre otros, a fin de que se desempeñen en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, desde el día 29 de diciembre de 2015, en los términos del artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

Que, por su parte, a través de la Resolución CCAMP N° 07/2016 se dispusieron los pases en comisión de servicio de los agentes Ignacio VALERA (L.P. N° 1333) y Patricio KOLTAN (L.P. N° 3824), a fin de que se desempeñen en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, desde los días 27 de enero y 3 de febrero de 2016, respectivamente, en los términos del artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

Que, asimismo, por medio de la Resolución CCAMP N° 49/2016, se prorrogaron las comisiones de servicios de los agentes antes mencionados, por ciento ochenta (180) días, en los mismos términos que las ya mencionadas.

2018 AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD".
LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Que al respecto es dable señalar que el artículo 103 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. establece que las comisiones de servicios podrán ser aprobadas por un plazo máximo de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual lapso en caso de que subsistan las razones que motivaron el pedido inicial.

Que las razones de servicio por las que fueron dispuestas tanto las comisiones antes señaladas como la referida prórroga, se mantuvieron vigentes desde sus respectivos vencimientos hasta el día de la fecha y subsisten en la actualidad, por lo que los referidos agentes siguieron prestando el servicio encomendado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación durante el período en cuestión y continúan haciéndolo.

Que, cabe agregar, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ha informado periódicamente -a fs. 137, 138, 139 y 140- la efectiva prestación de los servicios de los agentes antes mencionados durante los meses de marzo a diciembre de 2017 y enero a marzo de 2018.

Que, por lo expuesto, se considera oportuno y conveniente tener por prorrogadas las referidas comisiones de servicio de los agentes requeridos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -para continuar colaborando con la actividad de dicho Ministerio, asistiendo a sus funcionarios y realizando tareas de asesoramiento, estudio e investigación- desde sus respectivos vencimientos y disponer la prórroga de las mismas mientras subsistan las causas que las originaron; reservándose está Comisión Conjunta la facultad de disponer el cese de las comisiones de servicio en cuestión cuando lo estime procedente.

Que, asimismo, cabe destacar que han prestado su conformidad a la prórroga de marras, tanto los agentes en cuestión como sus superiores jerárquicos, en los términos del artículo 105, inciso a), del precitado Reglamento Interno de Personal.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- y el artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-;



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por prorrogadas las comisiones de servicio de los agentes mencionados en la Resolución CCAMP N° 49/2016, desde sus respectivos vencimientos, y mientras subsistan las razones que las motivaron.

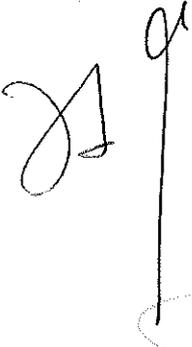
ARTÍCULO 2º.- Disponer la prórroga de la comisión de servicio de la agente Marta Liliana LEYBOR (L.P. N° 1619), oportunamente dispuesta mediante las Resoluciones CCAMP N° 01/2016 y N° 49/2016, a fin de que continúe desempeñándose en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en los términos del artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, en los términos previstos en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la prórroga de la comisión de servicio de la agente Viviana Seville SALAS (L.P. N° 4464), oportunamente dispuesta mediante las Resoluciones CCAMP N° 01/2016 y N° 49/2016, a fin de que continúe desempeñándose en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en los términos del artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, en los términos previstos en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la prórroga de la comisión de servicio de la agente Lucía Soledad ASTRALDI (L.P. N° 1929), oportunamente dispuesta mediante las Resoluciones CCAMP N° 01/2016 y N° 49/2016, a fin de que continúe desempeñándose en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en los términos del artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, en los términos previstos en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la prórroga de la comisión de servicio del agente Ignacio VALERA (L.P. N° 1333), oportunamente dispuesta mediante las Resoluciones CCAMP N°

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD".


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

07/2016 y N° 49/2016, a fin de que continúe desempeñándose en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en los términos del artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, en los términos previstos en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la prórroga de la comisión de servicio del agente Patricio KOLTAN (L.P. N° 3824), oportunamente dispuesta mediante las Resoluciones CCAMP N° 07/2016 y N° 49/2016, a fin de que continúe desempeñándose en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en los términos del artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, en los términos previstos en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Hacer saber a los agentes antes mencionados que la CCAMP se reserva la facultad de disponer el cese de las comisiones prorrogadas por medio la presente, cuando lo considere oportuno por razones de servicio.

ARTÍCULO 8° Instruir a los agentes LEYBOR, SALAS, ASTRALDI, VALERA y KOLTAN para que presenten mensualmente ante el Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal una constancia de prestación efectiva de servicios en la dependencia de destino, emitida por la autoridad correspondiente del organismo de destino, mientras dure la prórroga de la respectiva comisión de servicios, bajo apercibimiento de tener por finalizada dicha comisión y -de corresponder- proceder a realizar los descuentos pertinentes respecto de los días no certificados, conforme el artículo 63 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 9°.- Instruir a los agentes LEYBOR, SALAS, ASTRALDI, VALERA y KOLTAN para que presenten cada 6 meses un informe mediante el cual el superior jerárquico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación manifieste la conformidad de continuar con la modalidad de comisión de servicios en los términos del artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

ARTÍCULO 10°.- Instruir a los agentes LEYBOR, SALAS, ASTRALDI, VALERA y KOLTAN para que una vez finalizada la prórroga de las comisiones de servicio aprobadas por la presente resolución, se reintegren a sus tareas en este Ministerio Público.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese; notifíquese a los precitados agentes; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese al



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

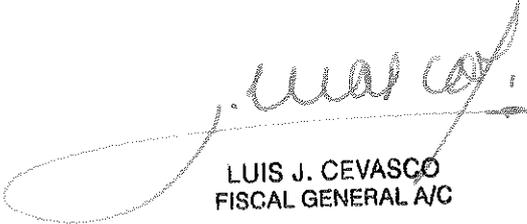
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el precitado Consejo de la Magistratura, la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP y al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP Nº 18 /2018.

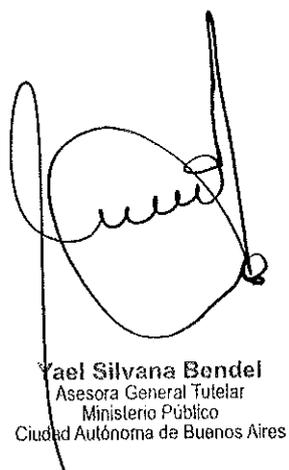


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD".

